

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 5'00
 Por tres meses 15'00
 Por seis meses 30'00
 Por un año 60'00

Número suelto 0'75 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 1'00 y fechas
 anteriores dos pesetas

BOLETIN OFICIAL

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

—o—

3006

Habiendo sido convocada por el Colegio Oficial de Secretarios Interventores y Depositarios de Administración Local de esta provincia una sesión extraordinaria de su Junta General que tendrá lugar en esta Capital el próximo día veinte de los corrientes, este Gobierno Civil ha acordado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Reglamento de régimen interior de dicho Colegio, aprobado por la Dirección General del Ramo en 5 de Julio de 1934, interesar de las Corporaciones locales que concedan toda clase de facilidades a los funcionarios para que puedan asistir a la reunión de referencia.

Logroño, 7 de abril de 1948.

El Gobernador Civil,
 Alberto Martín Gamero

Secretaría General

3004

Con esta fecha autorizo a la Delegación Comarcal de Caza y Pesca de Cenicero para echar estricnina en varios términos de esa Plaza para exterminar los animales dañinos por un plazo que no podrá exceder de 8 días y dando comienzo la operación tres después de publicada esta Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño 6 de abril de 1948.

El Gobernador Civil,
 Alberto Martín Gamero

Hospital Militar de Logroño

2996

Necesitando adquirir este Hospital Militar artículos y víveres de inmediato consumo para las atenciones del próximo mes de mayo, cuyos pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en la Administración de este Establecimiento, se hace público que hasta las doce horas del día 10 del actual podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado y en la citada Dependencia los industriales que lo deseen.

Caso de no recibirse ofertas suficientes para cubrir sus atenciones en esta Primera Convocatoria, se celebrará una Segunda, para la que se admitirán propo-

siciones hasta las doce horas del día 19 del mismo.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.—Logroño 2 de abril de 1948.—El Capitán Administrador.—V.º B.º El Jefe Administrativo Acctal.

Convocatoria para el examen y aprobación de ordenanzas

No habiendo podido celebrarse la Junta General que se tenía convocada en el B. O. de esta provincia número 18 de fecha 14 de febrero último, para proceder el examen y aprobación una vez formalizados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos para la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos del Río o acequia denominado La Campa en esta jurisdicción, por falta de mayoría para ello, he dispuesto convocar en segunda convocatoria a Junta General extraordinaria de Regantes, para la formalización y aprobación de mentados documentos, debiendo tener lugar en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, al día siguiente hábil, una vez transcurrido 30, a partir de la publicación en el B. O. de esta provincia, señalándose la hora de las once de su mañana, teniendo derecho a asistir por sí o legalmente representados todos los usuarios de mentado Río siendo necesario para tomar acuerdo la mayoría absoluta de sus socios, y de no acudir número suficiente para ello en la fecha indicada, se celebrará esta una hora después sea cualquiera el número de sus asistentes.

Villalobar de Rioja 17 de marzo de 1948.

El Presidente,

Audiencia Territorial de Burgos

2923

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de abril de 1912, en la última decena del mes de mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia exámenes de aspirantes a procuradores, a los que serán admitidos los que acrediten reunir los requisitos reglamentarios.

Los interesados acompañarán a la solicitud los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento.

Certificación de buena conducta.

Certificación de no tener antecedentes penales.

Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido condenado a penas aflictivas.

Certificación de prácticas.

Título de bachiller.

Certificación del depósito de cincuenta pesetas por derechos examen.

Las instancias debidamente reintegradas serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente, en papel de tres pesetas, dentro de los 15 primeros días del mes de abril próximo.

Burgos 16 de marzo de 1948.

El Secretario del Gobierno,

Delegación Provincial de Trabajo

Motepío Laboral en la Industria de Artes Gráficas

2950

Por orden de la Superioridad, se advierte a todas las empresas afectadas por la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias de Artes Gráficas, que la obligación de cotización al Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores de la Industria de referencia, comienza desde el día primero de febrero del corriente año.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño 22 de marzo de 1948.

El Delegado de Trabajo,

Administración de Justicia

CITACION DE SUBASTA

3000

D. Félix Sáenz López, Agente Ejecutivo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de El Villar, de Arnedo:

Hago saber: Que habiendo practicado previamente la anotación preventiva del embargo verificado y notificado por el que suscribe con fecha dos de diciembre de 1947, a los deudores a esta Hermandad por multas impuestas por la misma a D. Ricardo Mangado Martínez, D. Lorenzo Ezquerro García, D. Daniel Ezquerro Ezquerro, D.ª Felisa Ezquerro Benito, D. Narciso Cordón Ezquerro y D. Carmelo

Cordón Ezquerro, a todos los cuales se les cita para el acto de la subasta que tendrá lugar bajo la Presidencia del Sr. Juez de esta población, en su Juzgado el primer día y hora de las 10 de su mañana después de ser transcurridos 15 días hábiles a partir de la fecha con que aparezca inserto le presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Dicha subasta se verificará en un solo acto y dos licitaciones, la primera por espacio de una hora y la otra de media, y de no haber licitadores o en caso de haberlos que no cubran los tipos establecidos para una y otra en el vigente Estatuto de Recaudación, se adjudicarán y por esta razón se inscribirán las mencionadas fincas a favor de la Hacienda de esta Hermandad Sindical.

Y como quiera que esta Agencia en todas las gestiones que ha practicado para notificar a los interesados la asistencia a este acto, han sido negativos, por el presente se les cita, que por duplicado remito al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

El Villar de Arnedo a 21 de febrero de 1948

El Agente Ejecutivo

EDICTO

2953

Por virtud del presente Edicto se cita, llama y emplaza a Jacinto Elguea Santos, de 29 años, hijo de Agustín y de Ascensión, natural de Logroño, con domicilio en la calle Pérez Galdós, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el B. O. de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción para recibirle declaración, por virtud de la causa n.º 324 de 1947, que se sigue por el delito de incendio en la casa n.º 26 de la calle de Pérez Galdós de esta Ciudad bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez de Instrucción

REQUISITORIA

2961

Villasante Larrañaga (Victor), de 40 años de edad, casado con Rosario Peña Angulo, natural de Bilbao, bautizado en la Parroquia de San Vicente, hijo de Germán y de Josefa, viajante tiene dos hijos, domiciliado en Bilbao en la calle de la Naja n.º 31º comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada (Logroño) en el término de 10 días con el fin de ampliar-

le la declaración indagatoria en el sumario nº 34 de 1947 por lesiones y constituirse en prisión, decretada en la pieza de situación dimanante de dicho sumario por no haber comparecido a los llamamientos judiciales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción del procesado arriba dicho, poniéndolo a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta Ciudad.

Santo Domingo de la Calzada a 22 de marzo de 1948.

El Juez de Instrucción

2958

Relación de aspirantes al cargo de Juez de Paz sustituto de Castroviejo.

El Sr. Juez de 1.ª Instancia de Nájera ha acordado por providencia de esta fecha publicar en el B. O. de la provincia y para cumplir lo dispuesto por el artículo 76 del Decreto Orgánico de 24 de mayo de 1945 relación de los aspirantes a dicho cargo que son los vecinos de dicho pueblo D. Timoteo Fernández Lacalle y D. Julio Pérez Torrecilla, para que en el término de diez días siguientes a la publicación de esta relación pueden formularse observaciones o reclamaciones contra aquellos, las que serán presentadas en este Juzgado.

Nájera 22 de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario

2922

Don Jesús Carnicero Espino, Juez de primera instancia de la ciudad de Nájera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. Jaime Bartolomé López en representación de su esposa D.ª Manuela Pascual Montalvo y como apoderado de D. Juan D. Blas D. Wilfrido y D.ª Isabel Pascual Montalvo se sigue expediente de dominio sobre la siguiente finca en jurisdicción de esta ciudad. Cuarta parte de una bodega sita en la calle de la Costanilla, señalada con el n.º 13 que linda derecha entrando Regina de Pablo, izquierda Artemio Ochoa y trasera cementerio viejo.

Dicha finca pertenece por partes iguales indivisas a los recurrentes por herencia recibida de su padre D. Julián Pascual Martínez.

Por providencia de esta fecha se ha mandado publicar el presente edicto en el B. O. de la provincia citando al titular inscripto de dicha bodega D. Formeño Martínez o a sus causahabientes como titular inscripto, y a Don Prudencio Pérez o sus causahabientes en cuyo edificio se halla la bodega y todos los cuales son personas desconocidas para que dentro del término de 10 días siguientes al de la publicación del presente edicto puedan comparecer en dicho expediente para hacer uso de su derecho si les convinieren.

Dado en Nájera a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario

REQUERIMIENTO

2924

El Sr. Juez de Instrucción de este Partido, por providencia de esta fecha, dictada en la sentencia ejecutoria recaída en la causa número 379 de 1946, instruida en este Juzgado por el delito de

hurto contra y otro y Bernabé Sarz Santa Cruz, en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado, requerir por medio de la presente que se insertara en el B. O. de esta provincia a dicho penado para que haga efectiva la cantidad de doscientas pesetas, que ha sido condenado a abonar en concepto de indemnización, mancomunada y solidariamente al perjudicado D. Cruz Parra Valero.

Logroño 10 de marzo de 1948.
El Secretario,

REQUISITORIA

2959

San Martín Avalos Pedro, hijo de Santiago y de María Ana, natural y vecino de Briones (Logroño), de estado soltero, de profesión pastor, de 28 años de edad, últimamente vistiendo el uniforme militar, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de veinte días contados a partir de la publicación de la presente requisitoria en el B. O. de esta provincia ante el Sr. Juez Instructor del Batallón Disciplinario D. Francisco García Rodríguez, en Zeluán (Melilla), bajo apercibimiento que caso de no verificarlo se le declarará rebelde.

Zeluán (Melilla) 16 de marzo de 1948

El Teniente Juez Instructor,

Anuncios Oficiales

EDICTO

2962

Habiendo sido confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal del año 1947, así como las cuentas municipales de dicho año se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento conforme dispone el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946 por espacio de quince días pudiendo presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiéndose que deben de venir reintegradas con arreglo a la ley del timbre ya que en caso contrario no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por medio del B. O. de la provincia para general conocimiento.

Viguera 23 de marzo de 1948.

El Alcalde,

EDICTO

2963

Habiendo sido confeccionados los apéndices de Fincas Rústicas y Urbanas por esta Secretaría del Ayuntamiento y para que surta los efectos consiguientes en los Repartos de la Contribución del año 1949 se hallan expuestos al público en dicha Secretaría durante el plazo de 8 días a efectos de reclamaciones, advirtiéndose que toda reclamación que no venga reintegrada con arreglo a la ley del timbre no será admitida.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento de los interesados.

Viguera 23 de Marzo de 1948.

El Alcalde,

EDICTO

Por el presente se hace saber, en la Notaría de D. Eloy Gómez Silio, de Santo Domingo de la Calzada, se está tramitando un acta de notoriedad, a instancia

del presidente de la Comunidad de Regantes en formación del Cinal denominado de La Campa, en la jurisdicción de Villalobar de Rioja, para creditar el aprovechamiento de aguas para el riego del precitado Canal, derivado del Río Oja o Glera, en el paraje conocido con el nombre de la Manzanera en la precitada jurisdicción de Villalobar, y de conformidad a lo determinado en el artículo 70, del Reglamento Hipotecario 14 de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, se requiere a cuantas personas pudieran tener algún derecho sobre dicho aprovechamiento para que en el plazo inprorrogable de 30 días comparezcan en la citada Notaría para exponerle y justificarle.

Santo Domingo de la Calzada 16 de marzo de 1948.

El Notario,

EDICTO

2939

Teniendo que confeccionarse los apéndices al amillaramiento de Fincas Rústicas y Urbanas se pone en conocimiento de todos los interesados que hayan tenido alteraciones durante el año actual presenten en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos acreditativos de haber satisfecho el pago de los Derechos Reales, sin cuyo requisito no será admitida ninguna solicitud.

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia para general conocimiento de los interesados.

Pinillos, 16 de marzo de 1948.

El Alcalde

EDICTO

2912

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946 apartado 2.º, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de 15 días hábiles, las Cuentas del Presupuesto de 1947, y la de Patrimonio, que fueron dictaminadas en su día por la Comisión de Hacienda, pudiendo durante dicho plazo y ocho días más, formular por escrito duplicado cuantas reclamaciones, observaciones y reparos se crean oportunos contra las mismas siempre que se hallen justificados documentalmente los que se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos pueda interesar.

Villar de Torre a 10 de Marzo de 1948.

El Alcalde,

EDICTO

2899

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Santiago Pascual Rupérez del Reemplazo de 1947 se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de 10 años, e ignorado paradero de su padre Manuel Pascual San Juan y a los efectos dispuestos en el Reglamento para la aplicación de la Vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Pascual San Juan se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Pascual San Juan para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Consúl Español, a fines relativos

al servicio militar de su hijo Santiago Pascual Rupérez.

El referido Manuel Pascual San Juan es natural de Alcanadre hijo de Manuñi y Melitona y cuenta 48 años de edad.

Alcanadre a 27 de febrero de 1948.

El Alcalde.

EDICTO

2892

Aprobada por el ayuntamiento de esta villa en sesión Ordinaria del día 7 del corriente la Ordenanza de contribuciones especiales que regula la exacción de las mismas y con la que deben contribuir los contribuyentes en el determinados para la realización de las Obras de Renovación total de la tubería de la Fuente, construcción de una Fuente en la Plaza del General Franco y arreglo del Tejado de la Iglesia Parroquial, queda espuesta la misma en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, conforme a lo determinado por el párrafo 1.º del artículo 269.º del Decreto de 25 de enero de 1946 para ordenación provisional de Haciendas Locales.

Durante el expresado plazo podrán formularse las reclamaciones que procedan, contra la referida ordenanza y el acuerdo de imposición de mencionadas contribuciones.

Entrena 12 marzo de 1948

El Alcalde,

EDICTO

2943

Dispuesto por el Servicio Provincial de Amillaramiento que en el término jurisdiccional de esta villa se realicen los trabajos encaminados a investigar la riqueza oculta, se hace saber por el presente que todos aquellos contribuyentes que hayan omitido su declaración de propiedades o la hubieren efectuado con enexactitud, presenten nueva hoja declaratoria antes del día 15 de Abril próximo; pues pasada esta fecha la Junta Pericial procederá a llevar a cabo la investigación ordenada para comprobar las omisiones y ocultaciones de riqueza, con las responsabilidades consiguientes.

Alesanco 18 de marzo de 1948.

El Alcalde,

EDICTO

2946

A los efectos de confeccionar los Apéndices al Amillaramiento por los conceptos de Rústica, Pecuaria y Urbana, que sirvan de base para la formación de los oportunos repartimientos para el año próximo, se admitirán en la Secretaría Municipal, hasta el día veinte del próximo mes de abril, declaraciones de Alta y Baja de las alteraciones que hayan experimentado en sus riquezas, a los cuales acompañarán los justificantes respectivos de compra ventar permutas, herencias, etc, y costas de pago del impuesto de Derechos Reales, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no se admitirán ninguno.

Herce, 20 de Marzo de 1948.

El Alcalde,

Ipm. Provincial